

FERNANDO CANO ALMIRANTE (1825-1826)

FRANCISCANO

En el Cabildo 25 de Octubre de 1825 se leyó una carta de Fray Fernando Cano dando cuenta de haber sido nombrado Obispo de Canarias por el traslado del Señor Morete a la Diócesis de Astorga. Nació el 12 de Diciembre de 1761 en la villa de Frades, según Eubel. Pertenecía a la Diócesis de Zamora¹. Ingresó en la Orden Franciscana, donde se ordenó Presbítero y fue enviado a América Latina como misionero, siendo destinado a El Perú. En las actas de los franciscanos de Cádiz aparece Fray Fernando al frente de 25 religiosos destinados al colegio de Tarija². El 11 de Noviembre de 1818 fue presentado como primer Obispo de la nueva Diócesis de Antioquia (Colombia), pero «*por las dificultades de los tiempos no pudo tomar posesión de su Diócesis*»³, haciendo referencia a la guerra de Independencia de Colombia. El Rey lo había presentado el 17 de Junio de 1825 y las bulas tienen fecha de 19 de Diciembre de 1825.

Su llegada a la Isla fue el 3 de Agosto de 1826. El acta del día siguiente, Viernes, dice así:

¹ «Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi», Edición 1968, Volumen VII, 80.

Eubel dice que había nacido en la villa de Frades en el Obispado de Zamora. La villa de Frades no aparece en los actuales límites de la provincia de Zamora, sino la de Torrefrades. No obstante en los libros parroquiales de esta localidad no hemos encontrado su Partida de Bautismo. (Archivo Diocesano Libro 2º de Bautizos de Torrefrades, 1696-1895). 206-I, 1 (1). Tampoco hemos encontrado en ninguna partida los apellidos Cano y Almirante.

² Zamora Jambrina, Hermenegildo: «Documentos reales relacionados con la Orden Franciscana en los Libros Registro en el último tercio del siglo XVIII y primeros del XIX», (Actas del V Congreso Internacional de los Franciscanos en el Nuevo Mundo. La Rabida, Abril 1995) Edit. Deimos, Madrid 1997.

— Eubel escribe «Tarifa, en el Reino del Perú», pero debe leerse «Tarija, región al sur de Bolivia que perteneció al Reino del Perú».

³ «Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi», Tomo VII, página 80: «...ob temporum vicissitudines possessionem Diocesis capere non potuit». - A C 52, fol. 201.